

ÍNDICE

PRÓLOGO

I. LOS «PRESTADORES DE SERVICIOS PARA COMPARTIR CONTENIDOS EN LÍNEA» Y SU RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE COMUNICACIÓN AL PÚBLICO

I. EL NUEVO RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA COMPARTIR CONTENIDOS EN LÍNEA

1. Características generales de la responsabilidad de los PSCCL
2. La relación con el régimen de responsabilidad del prestador de alojamiento del art. 14.1 DCE

II. EL CONCEPTO DE «PRESTADOR DE SERVICIOS PARA COMPARTIR CONTENIDOS EN LÍNEA

1. Prestadores de servicios de la sociedad de la información
2. Una de las finalidades principales del servicio debe ser almacenar y dar al público acceso a un gran número de obras y prestaciones protegidas cargadas por los usuarios
 - 2.1. La finalidad del servicio prestado por el PSCCL
 - 2.2. La referencia al «almacenamiento»: ausencia del derecho de reproducción y mera provisión de enlaces
 - 2.3. «Dar al público acceso» (a obras cargadas por los usuarios)
 - 2.4. De «obras y prestaciones protegidas»: obras y prestaciones excluidas del régimen de la DMUD
 - 2.5. En «gran cantidad/número» o «con un alto nivel de audiencia en España»
3. La organización y promoción con fines lucrativos directos o indirectos
 - 3.1. «Organización y promoción» de los contenidos protegidos
 - 3.2. Con «fines lucrativos directos o indirectos»
4. Exclusiones legales del concepto de PSCCL

III. LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEL ACTO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

1. El acto de comunicación al público o puesta a disposición del público que llevan a cabo los PSCCL y su encaje en el art. 3 de la Directiva 2001/29
2. El alcance de la autorización o licencia obtenida por el PSCCL
 - 2.1. La autorización o licencia de la actividad del PSCCL
 - 2.2. Alcance de la licencia respecto de las actividades de los usuarios del servicio

II. EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS PSCCL CUANDO NO HAY AUTORIZACIÓN DE LOS TITULARES DE DERECHOS

I. PANORÁMICA GENERAL DEL SISTEMA

II. EL CONCEPTO DE «MAYORES ESFUERZOS» Y LOS FACTORES QUE TENER EN CUENTA PARA CONCRETAR LAS OBLIGACIONES DE MEDIOS DE LOS PSCCL

III. LA OBLIGACIÓN DE HACER «LOS MAYORES ESFUERZOS POR OBTENER UNA AUTORIZACIÓN

1. Obligación de medios
2. Alcance de los «mayores esfuerzos» para localizar a los titulares de derechos
3. Alcance de los «mayores esfuerzos» para obtener una autorización o licencia

IV. LA OBLIGACIÓN DE HACER LOS «MAYORES ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA INDISPONIBILIDAD» DE OBRAS Y PRESTACIONES PROTEGIDAS

1. Obligación de medios
2. Definición del estándar de diligencia y uso de sistemas automatizados
3. Obligación limitada a contenidos protegidos específicos

V. EL MECANISMO DE «NOTIFICACIÓN Y RETIRADA» DE CONTENIDOS PROTEGIDOS

1. Obligación de resultado
2. Sujeto, contenido y forma de la «notificación suficientemente motivada»
3. La obligación de bloquear o eliminar los contenidos protegidos incluidos en la notificación motivada

VI. EL SISTEMA DE «SUPERVISIÓN TRAS NOTIFICACIÓN

VII. EL RÉGIMEN ESPECÍFICO PARA LOS «NUEVOS PSCCL»

VIII. EL DEBER DE TRANSPARENCIA DE LOS PSCCL

IX. LAS NOVEDADES EN LA TRANSPOSICIÓN ESPAÑOLA

1. Reglas especiales sobre los contenidos en directo
 - 1.1. Obligación de bloqueo o eliminación de los «contenidos en directo» (art.73.4.II del real decreto ley)
 - 1.2. Las acciones mencionadas en el art. 73.4.III del real decreto ley
2. La innecesaria mención a los arts. 138 y ss. TRLPI (art. 73.5 del Real Decreto Ley 24/2021)

III. EL SISTEMA DE GARANTÍAS PARA PERMITIR LAS UTILIZACIONES LÍCITAS DE LAS OBRAS Y PRESTACIONES PROTEGIDAS POR PARTE DE LOS USUARIOS DE LOS PSCCL

I. INTRODUCCIÓN

II. LOS MECANISMOS DE SALVAGUARDA DE LAS UTILIZACIONES LÍCITAS DE CONTENIDOS PROTEGIDOS EN LOS SERVICIOS DE LOS PSCCL

1. El principio de respeto a las utilidades lícitas de contenidos protegidos en los servicios de los PSCCL: el art. 17.7.I DMUD
2. El uso de «contenidos generados por [los] usuarios» al amparo de ciertos límites: el art. 17.7.II DMUD
 - 2.1. Utilizaciones de las obras respecto de las que resulta obligatorio incorporar los límites del art. 17.7.II DMUD
 - 2.2. El elenco de límites obligatorios en el art. 17.7.II DMUD
3. El sistema de garantía de las utilidades lícitas en el art. 73.8 del Real Decreto Ley 24/2021
 - 3.1. La garantía general de las utilidades lícitas de las obras
 - 3.2. Los usos de las obras y prestaciones en los servicios de los PSCCL con fines de «cita, análisis, comentario o juicio crítico, reseña» o «ilustración»
 - 3.3. Los usos de las obras y prestaciones con fines de «parodia» y «pastiche» y la ausencia de la «caricatura»
 - 3.4. Otras omisiones relevantes del art. 73.8 del real decreto ley.. 132
4. Deberes de información del PSCCL sobre la existencia de los límites y excepciones

III. MECANISMOS DE RECLAMACIÓN Y RECURSOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS

1. Mecanismo de reclamación y recurso ante el PSCCL

1.1. Criterios para establecer un mecanismo de reclamación y recurso «ágil y eficaz

1.2. Control ex ante vs. control ex post de contenidos protegidos en los servicios de los PSCCL

2. Mecanismos de solución extrajudicial de conflictos y tutela judicial.

IV. LA DOCTRINA DEL TJUE SOBRE EL EQUILIBRIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA DMUD

BIBLIOGRAFÍA

LISTADO DE RESOLUCIONES DEL TJUE